



ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobado por el Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2023.

El Reglamento de Honores y Distinciones fue el Consejo de Gobierno el 28 de mayo de 2015 y modificado por Acuerdo de 4 de octubre de 2016, 28 de febrero de 2019, el 23 de abril de 2020 y el 17 de febrero de 2021.

En las modificaciones introducidas en el citado Reglamento en 2016, 2019, 2020 y 2021, afectaron al reconocimiento y régimen jurídico de la figura de la distinción Profesor AD HONOREM de la Universitat Politècnica de València. como un reconocimiento al personal docente e investigador, con vinculación permanente con la misma, que, habiendo desarrollado una trayectoria académica y profesional de especial relevancia, acceda o haya accedido a la jubilación por edad y cumpla con los requisitos establecidos.

La experiencia en la concesión de distinciones de Profesor AD HONOREM, ha puesto de manifiesto la necesidad de revisar el procedimiento para el acceso a esta condición, acorde a la naturaleza de esta figura, entendida como una distinción, un especial reconocimiento al personal docente e investigador, que, cumpliendo con los requisitos establecidos, haya desarrollado una trayectoria académica y profesional de tal relevancia, que se estime necesario su reconocimiento.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Permanente, aprueba el siguiente Acuerdo,

Primero. - Aprobar la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de la Universitat Politècnica de València, en los términos previstos en el Anexo.

Segundo. – Facultar a la Secretaría General para que publique en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València (BOUPV) un texto consolidado del Reglamento de Honores y Distinciones de la Universitat Politècnica de València.

Tercero. - La presente modificación entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València (BOUPV).



ANEXO

Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de la Universitat Politècnica de València

Primero. - Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 20 ter. Propuesta y concesión, que quedan redactados como sigue:

“Artículo 20 ter. Propuesta y concesión:

1. La propuesta de distinción como Profesor AD HONOREM será concedida por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de alguno de los órganos de gobierno de las escuelas, facultades, departamentos o estructuras de investigación a las que el Profesor esté adscrito. La propuesta deberá contar con el informe de todas las estructuras (centro, departamento y estructura de investigación) a las que el profesor estuviera adscrito en el momento de su jubilación.

(.....)

3. La Comisión del Consejo de Gobierno, que tenga atribuido el ámbito de actuación en materia de distinciones, valorará la propuesta considerando los servicios prestados y el impacto de la trayectoria del Profesor en la Universitat, así como la calidad docente, con base en la documentación presentada y solicitando, los informes adicionales, que en su caso procedan.

En caso de que la evaluación sea positiva, la Comisión Permanente elevará la propuesta al Consejo de Gobierno para su aprobación. En caso negativo se dará por desestimada, notificando el acuerdo a la estructura proponente.”

Segundo. - Se modifica el apartado 2 del Artículo 20 quater. Efectos/Régimen jurídico de la concesión de la distinción, que queda redactado como sigue:

“Artículo 20 quater. Efectos/Régimen jurídico de la concesión de la distinción:

2. La distinción de Profesor AD HONOREM será por un curso académico, con un máximo de dos renovaciones a solicitud del órgano de gobierno proponente inicial, y deberá contar con el informe de todas las estructuras (centro, departamento y estructura de investigación) a las que el profesor estuviera adscrito en el momento de su jubilación, manteniéndose, a efectos honoríficos, con carácter vitalicio.

La solicitud de la renovación irá acompañada del informe de actividades del profesor AD HONOREM, con su visto bueno, y se dirigirá a la Secretaría General. La documentación aportada se valorará por parte de la comisión del Consejo de Gobierno que tenga atribuido el ámbito de actuación en materia de distinciones, la cual elevará, una propuesta para su aprobación por parte del Consejo de Gobierno.”